

ACUERDO NÚMERO CI/OIC/002/2026 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUIEN LLEVARA A CABO LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD GARANTE, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA, AMBAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracciones II, III y IV, 9 fracción II, 10, 15 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numerales 1 incisos j), k), l), m), o), p) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, y artículos 3 fracción I, 13, 14, 15 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigentes; se determina quien llevara a cabo las funciones de Autoridad Garante, así como la designación de la Secretaria Técnica, ambas en materia de transparencia, para que ejerzan sus funciones conforme a lo dispuesto por la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que las reformas Constitucionales en materia de transparencia y acceso a la información vigentes desde diciembre de 2024 implicaron la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la creación de nuevos mecanismos para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. La Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno asumió la responsabilidad de la protección de datos personales y la coordinación del nuevo Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. - Fue en fecha viernes veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticinco (2025) que se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

TERCERO. - Que en atención a lo dispuesto por el artículo 3 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son Autoridades Garantes:

I. Autoridades Garantes: Órgano encargado de la contraloría u homólogo en el Poder Ejecutivo, quien conocerá también de los asuntos en materia de transparencia y acceso a la información de los municipios de la entidad federativa, el órgano de control y disciplina del Poder Judicial, la contraloría interna del poder Legislativo y Judicial, así como los órganos internos de control o equivalentes de los organismos públicos autónomos;

CUARTO. – Que en atención a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son atribuciones de la Autoridad Garante:

Artículo 15. Las Autoridades Garantes, además de las atribuciones que le confieren el artículo 35 de la Ley General, tendrán las siguientes:

- I. *Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que les resulten aplicables, derivados de esta Ley, la Ley General, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;*
- II. *Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las resoluciones de los Sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de competencia;*
- III. *Imponer las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones y aplicar las sanciones por infracciones a la ley, según corresponda;*
- IV. *Brindar capacitación a las personas servidoras públicas y apoyo técnico a los Sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;*
- V. *Aplicar la política de transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;*
- VI. *Evaluuar el cumplimiento de los Sujetos obligados de las obligaciones establecidas en esta Ley y en la Ley General;*
- VII. *Suscribir convenios de colaboración con los Sujetos obligados y con otras Autoridades Garantes, para la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia con sentido social, promover mejores prácticas en la materia y para el cumplimiento de sus atribuciones, así como con las personas particulares o con sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos sean de interés público o de relevancia social;*
- VIII. *Informar a la instancia competente sobre la probable responsabilidad de los Sujetos obligados que incumplan con las obligaciones previstas en la Ley General y en las demás disposiciones aplicables;*
- IX. *Emitir recomendaciones a los Sujetos obligados, con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia;*
- X. *Promover la digitalización de la información pública en posesión de los Sujetos obligados y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional; y*
- XI. *Las demás atribuciones que les confiera esta Ley, la Ley General y otras disposiciones aplicables*

QUINTO. - Que es indispensable que toda institución disponga de los controles internos administrativos indispensables para conocer si los procedimientos, instrucciones y políticas emanadas de la Ley se cumplen. -----

SEXTO. – Que en atención a lo dispuesto por el artículo 78 y 79 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, esta Contraloría Interna cuenta con autonomía técnica y de gestión, facultad que ha sido otorgada para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en el marco de las actividades o labores que desarrolla. Lo anterior le permite emitir acuerdos y lineamientos para mejorar su organización y funcionamiento y de esta manera garantizar el control, la fiscalización y la vigilancia de las finanzas, recursos y patrimonio del Instituto y dictar sus resoluciones, mediante actos jurídico-administrativos y de autoridad. -----

SEPTIMO. - En mérito de lo expuesto y fundado, con la finalidad de que la Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, cuente con elementos

normativos, técnicos y humanos, que le permitan dar cumplimiento y desempeñar de manera ágil y eficiente, las funciones y atribuciones previstas por las reformas a las leyes en la materia de transparencia; para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar y para un mejor proveer, resulta indispensable la determinación de la **AUTORIDAD GARANTE** y de la designación de la **SECRETARIA TÉCNICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA** correspondientes conforme a lo dispuesto por la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila:

A C U E R D A:

PRIMERO: En atención a lo dispuesto por la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a las necesidades de la Contraloría Interna para el ejercicio de sus funciones se **DETERMINA** que la Lic. María Teresa Nares Cisneros, Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila fungirá como **AUTORIDAD GARANTE**; existiendo la posibilidad de que en situaciones específicas asigne a un Servidor Público de la Contraloría Interna Órgano Interno de Control, para que lleve a cabo las actividades de Autoridad Garante, para que ejerza sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia y las estipuladas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila. -----

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto por la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a las necesidades de la Contraloría Interna para el ejercicio de sus funciones se **DESIGNA** a la Lic. Lizeth Alejandra Rodríguez Escamilla, como **SECRETARIA TÉCNICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**; para que ejerza sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia y las estipuladas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila. -----

TERCERO. – Se ordena publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse a través de la Página Oficial de la Contraloría Interna. -----

Así lo resolvió y acordó en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza el día treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025), la Lic. María Teresa Nares Cisneros, Contralora Interna de este Instituto Electoral de Coahuila. -----


LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS
CONTRALORA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

